



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, diputado Hugo Contreras Zepeda, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de ley que reforma el artículo 75 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. La fracción V del artículo 75 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco establece como una atribución de la Comisión de Apelación y Arbitraje de la Cultura Física y Deporte: efectuar mediante los procedimientos reconocidos para tales efectos la suplencia en la deficiencia de queda (sic), cuando el impugnante no sea autoridad entidad u organismo deportivo; debiendo decir de "la queja", por lo que resulta necesario hacer la corrección.
2. Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica corregir un error para dar certeza jurídica; no se advierten repercusiones de otro tipo.

Por lo anterior propongo la presente iniciativa de

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 75 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

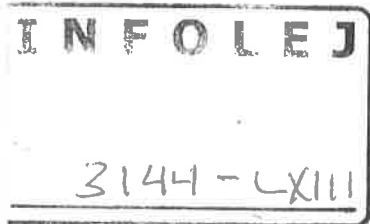
- Artículo 75. [...]
I. a IV. [...]
V. Efectuar mediante los procedimientos reconocidos para tales efectos la suplencia en la deficiencia de la queja, cuando el impugnante no sea autoridad, entidad u organismo deportivo;
VI. y VII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 17 de agosto de 2023.

Dip. Hugo Contreras Zepeda



08734

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 11:39

